



ACUERDO DE CONCEJO N° 071 -2017/MDY

Yura, 19 de Diciembre del 2017

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 19 de Diciembre del 2017, el Informe N° 395-2017-SGBSyRC-GDS/MDY, el Informe Legal N° 392-2017-GAJ/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Así también, conforme al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la MICRO RED DE SALUD DE CIUDAD DE DIOS, es una persona jurídica que brinda los servicios de salud dirigidos al niño, adolescente, joven, adulto y adulto mayor, proyectándose a la comunidad en busca de mejores estilos y calidad de vida de la población del distrito de Yura, proponiendo y conduciendo los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales.

Que, a través de la suscripción del convenio con la MICRO RED DE SALUD DE CIUDAD DE DIOS se busca establecer mecanismos de cooperación interinstitucional a fin de desarrollar actividades a nivel de prevención destinada a la población adulta mayor del Centro Integral del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Yura, para ello la Universidad se comprometerá a desarrollar actividades a nivel de prevención en la población que permitirán contribuir y mejorar las condiciones biológicas, psicológicas y sociales de las personas adultas mayores conforme lo estipulado en el proyecto de convenio.

Que, por su parte la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Asimismo el Artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos



específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al inciso 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, mediante Informe N° 395-2017-SGBSyRC-GDS/MDY, la Sub gerencia de Bienestar Social y Registro Civil señala que a fin de continuar con la implementación de los servicios dirigidos a los adultos mayores y fortalecer las actividades que se vienen desarrollando, es necesaria la suscripción del convenio, siendo el objeto del convenio establecer las bases de cooperación recíproca entre ambas instituciones a favor de los adultos mayores del CIAM, con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones biológicas, psicológicas y sociales de las personas adultas mayores del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor del distrito de Yura. Asimismo pone de conocimiento que el presente convenio no implica ningún gasto para la Municipalidad.

Que, mediante Informe Legal N° 392-2017-GAJ-MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, bajo este contexto normativo y las consideraciones expuestas resulta pertinente que a través del Concejo Municipal se apruebe y/o autorice la suscripción del citado convenio con la MICRO RED DE SALUD DE CIUDAD DE DIOS, el cual beneficiara a los adultos mayores del distrito de Yura, a través de la promoción de estilos de vida saludable, concluyendo que es de la Opinión que se eleve a Sesión de Consejo Municipal el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MICRO RED DE SALUD CIUDAD DE DIOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA- CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, para su autorización, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **19 de Diciembre del 2017** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MICRO RED DE SALUD CIUDAD DE DIOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA- CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, Sr. Luis Harry Gómez Ramírez, que proceda con la suscripción del Convenio.





ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*Abog. Max Oscar Moscoso Herrera*  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MICRO RED DE SALUD CIUDAD DE DIOS Y EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, La Micro Red de Salud Ciudad de Dios, representada por el Dr. Felix Ortega Dongo identificado con DNI N° con domicilio legal Asociación Ciudad de Dios Cnte. 10 Mz. F del Distrito de Yura- Arequipa, quien en adelante se le denominará Micro Red de Salud Ciudad de Dios y la otra parte, La Municipalidad Distrital de Yura – CIAM “Centro Integral de Atención del Adulto Mayor”, debidamente representada por el Sr. Luis Harry Gómez Ramírez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, identificado con DNI N° 29635975 con domicilio legal en la Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B. Centro Cívico, Km. 15.5 Yura - Arequipa, a quien en adelante se le denominará Municipalidad Distrital de Yura – CIAM “Centro Integral de Atención del Adulto Mayor”.

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:**

#### **DE LA MUNICIPALIDAD.**

La Municipalidad Distrital de Yura es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local en el ámbito de su competencia, con su personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, emanada de la voluntad popular de conformidad con el artículo N° 186° inciso 7° de la Constitución Política del estado y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972.

De igual forma los Gobiernos Locales conforme lo estipula la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 84° referido a programas sociales defensa y promoción de derecho señala como sus funciones: Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distinto programas locales.

La Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea encargado de conducir los planes, programas y proyectos referidos al bienestar social, educacional, cultural recreacional de deporte, salud entre otros.

De acuerdo a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su artículo 10°, señala que los CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brinden en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.



### **DE LA MICRO RED DE SALUD CIUDAD DE DIOS.**

La Micro Red de Salud de Ciudad de Dios es una persona jurídica que brinda los servicios de salud dirigidos al niño, adolescente, joven, adulto y adulto mayor, proyectándose a la comunidad en busca de mejores estilos y calidad de vida de la población del distrito de Yura, proponiendo y conduciendo los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales.

De acuerdo a la Ley N° 27408 - en su artículo único establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.

Que, la Dirección de Salud de las Personas y el Marco del Modelo de Atención Integral de Salud la "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de las Personas Adultas Mayores", aprobado por la Resolución Ministerial N° 529-2006 MINSA, cuyo objetivo es fortalecer las acciones destinadas a la atención integral de salud de las personas adultas mayores, respecto a la promoción, prevención de riesgo, recuperación y rehabilitación del daño en los establecimientos de salud privados y públicos.

### **CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Reglamento para el funcionamiento del CIAM, Decreto de Alcaldía N° 004-2016-MDY.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor
- Ley N° 27408 - Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.

### **CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO**

- a) Establecer las bases de cooperación recíproca entre la Micro Red de Salud de Ciudad de Dios y el CIAM de la Municipalidad distrital de Yura.
- b) Desarrollar actividades a nivel de prevención en la población adulta mayor CIAM de la Municipalidad de Yura.
- c) Fortalecer capacidades para la atención de salud de las personas adultas Mayores en situaciones de riesgo.

### **CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por finalidad contribuir y mejorar las condiciones biológicas, psicológicas y sociales de las Personas Adultas mayores del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor del distrito de Yura CIAM, a través de la



promoción del bienestar físico, psíquico y social. Mediante la prevención y promoción de estilos de Vida Saludable en la población adulta mayor del CIAM de la Municipalidad de Yura.

**CLAUSULA QUINTA:** COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes celebrantes a efectos de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de común acuerdo asumen los compromisos siguientes:

**MICRO RED DE SALUD CIUDAD DE DIOS SE COMPROMETE A:**

1. Programar y desarrollar actividades a favor de los Adultos Mayores del CIAM de la Municipalidad Distrital de Yura, como son:

- a) Cuatro campañas de Atención Integral al Adulto Mayor del CIAM, durante el año, siendo estos cada tres meses.
- b) Los Adultos Mayores del CIAM estarán considerados para las campañas de vacunación, porque son una población en riesgo.

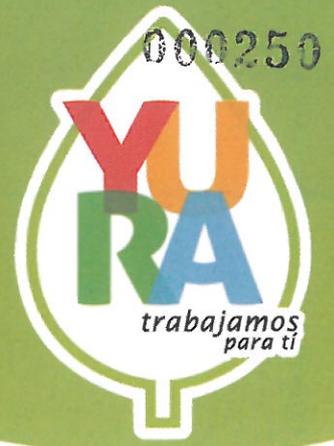
2. Programar y desarrollar los Talleres de Auto cuidado para los Adultos Mayores del CIAM de la Municipalidad Distrital de Yura, siendo las siguientes sedes:

- a) **La primera sede la zona Urbana (Deporcentro);** Son los Adultos Mayores del CIAM que viven en las Asociaciones y Asentamientos Humanos de Ciudad de Dios, Hijos de Ciudad de Dios, Apiaar, Camineros Obreros, Empleados, Nueva Juventud, PROFAM, Villa Los Milagros, Villa Cristo, etc.

- b) **La segunda sede la Zona Rural (Local Social del Porvenir);** Son los Adultos Mayores del CIAM que viven en la Yura Tradicional (La Calera, La Estación, Porvenir, Bañearios, Yura Viejo, Uyupampa, Quiscos, etc.)

- c) Las sesiones de los talleres se dictaran 1 vez por mes, siendo doce sesiones para ambas zonas.





**EL CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA SE COMPROMETE A:**

1. Convocar la participación de los Adultos Mayores del CIAM de la Municipalidad Distrital de Yura a los Talleres y actividades mencionados en la cláusula tercera que desarrollará la Micro Red de Salud Ciudad de Dios.
2. Proporcionar los dos locales para el desarrollo de los talleres y actividades con ambos grupos del CIAM de la Municipalidad de Yura (Zona Urbana Y Rural), siendo de la siguiente forma:
  - Deporcentro para la Zona Urbana, que se encuentra ubicado en la Asociación Ciudad de Dios Comité 14, Manzana V.
  - El Local Social del Porvenir para la Zona Rural, que se encuentra ubicado en el Pueblo Joven El Porvenir Yura, Manzana Q'.
3. Trasladar a los Adultos mayores del CIAM que viven en Uyupampa, Yura viejo y Quiscos al Local Social del Porvenir.
4. Trasladar a los profesionales de salud de la Micro Red de Salud de Ciudad de Dios que se encuentra en la Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B. Centro Cívico, Km. 15.5 al Deporcentro que se encuentra en la Asociación Ciudad de Dios Comité 14, Manzana V, en ida y retorno. Para el desarrollo de los talleres de Autocuidado y las Campañas de Atención Integral, de prevención.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente convenio hasta el 31 de Diciembre del 2018.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución de los coordinadores, de la solución de controversias, en caso de discrepancias entre las partes sea por razones de interpretación, formalización y/o cumplimiento del presente convenio, estos serán resueltos de mutua acuerdo y en caso de controversias esta será resuelta mediante el trato directo o por el procedimiento de conciliación extrajudicial.

Para tal efecto se establecerá reuniones de coordinación entre la partes para evaluar el cumplimiento de los objetos en el presente convenio.





**CLAUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES**

De la evaluación al convenio ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Cualquier solución de controversias no previstas expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

De las Comunicaciones entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

La modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Las partes se encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (02) originales, en la ciudad de Arequipa, a los 21 de Diciembre del 2017.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA  
MICRO RED DE SALUD CIUDAD DE DIOS

*Salix A. Ortega Dongo*  
MEDICO JEFE  
C.M.P. 30888